



0000361

*Notaría Séptima de Quito*

1  
2  
3  
4  
5 ESCRITURA NÚMERO 12023  
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
7 FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA.  
8 OTORGADA POR  
9 SR. FREDDY SANTIAGO GUERRERO MOSQUERA  
10 SRA. ADRIANA DEL CARMEN GUERRERO MOSQUERA  
11 SR. PAUL CÉSAR ALMEIDA PASQUEL  
12 CAPITAL SOCIAL: US\$ 400  
13 MG  
14 Dí 3 C.

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República  
16 del Ecuador, día catorce de septiembre del año  
17 dos mil diez; ante mí el Notario Séptimo del  
18 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,  
19 comparecen los señores FREDDY SANTIAGO GUERRERO  
20 MOSQUERA, casado, ADRIANA DEL CARMEN GUERRERO  
21 MOSQUERA, divorciada, y PAUL CÉSAR ALMEIDA  
22 PASQUEL, soltero, por sus propios derechos; los  
23 señores comparecientes son de nacionalidad  
24 ecuatoriana, domiciliados en este cantón,  
25 mayores de edad y legalmente capaces, a quienes  
26 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
27 presentado sus respectivas cédulas de  
28 ciudadanía que en fotocopias adjunto

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 advertidos que fueron por mí el Notario de los  
2 efectos y resultados de esta escritura, así  
3 como examinados en forma aislada y separada,  
4 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor  
5 reverencial, promesa o seducción dicen: que  
6 elevan a escritura pública la siguiente minuta:  
7 **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de escrituras  
8 públicas a su cargo, sírvase inserta una más  
9 que contenga la siguiente **CONSTITUCIÓN DE**  
10 **COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** al tenor  
11 de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-**  
12 **COMPARECIENTES** Comparecen a la celebración de  
13 la presente escritura y hacen las declaraciones  
14 que ella contiene, las siguientes personas:-  
15 a).- El señor **FREDDY SANTIAGO GUERRERO**  
16 **MOSQUERA,** ciudadano de nacionalidad  
17 Ecuatoriana, de estado civil casado, por sus  
18 propios y personales derechos, domiciliado y  
19 residente en la ciudad de Quito Distrito  
20 Metropolitano. b).- La Señora **ADRIANA DEL**  
21 **CARMEN GUERRERO MOSQUERA,** ciudadana de  
22 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de  
23 estado civil divorciada, por sus propios y  
24 personales derechos, domiciliado y residente en  
25 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. c).-  
26 El señor **PAUL CESAR ALMEIDA PASQUEL,** ciudadano  
27 de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil  
28 soltero, por sus propios y personales derechos,



0000002

*Notaría Séptima de Quito*

1 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito  
2 Distrito Metropolitano. Los tres  
3 comparecientes son hábiles por Derecho.  
4 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA:**  
5 Los comparecientes de manera libre y  
6 voluntaria, expresan que han resuelto  
7 constituir una Compañía de Responsabilidad  
8 Limitada que se regirá por los estatutos que  
9 se transcriben más adelante. **ESTATUTO DE LA**  
10 **COMPAÑIA FUSIONSOLUTIONS CIA LTDA. CAPITULO**  
11 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
12 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO UNO.-**  
13 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará:  
14 **FUSIONSOLUTIONS CIA LTDA.** **ARTICULO DOS.-**  
15 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía  
16 es ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.-** El  
17 **domicilio principal de la compañía es la ciudad**  
18 **de Quito Distrito Metropolitano,** pero podrá  
19 establecer Sucursales, Agencias o  
20 Representaciones en cualquier otro lugar de la  
21 República del Ecuador e inclusive en el  
22 extranjero previa autorización de la Junta  
23 General de Socios. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE**  
24 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de  
25 duración de **Cincuenta Años (50)** contados a  
26 partir de la inscripción de la presente  
27 escritura en el Registro Mercantil, sin embargo  
28 podrá la compañía prorrogar su plazo

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 restringirlo o incluso disolverse  
2 anticipadamente, si así lo resolviere la Junta  
3 General en la forma prevista en la respectiva  
4 Ley y en este Contrato Social. **ARTÍCULO CINCO.-**  
5 **OBJETO SOCIAL Y FINALIDADES DE LA COMPAÑÍA.**- El  
6 objeto social de la compañía será: "La compañía  
7 tendrá por objeto el ejercicio de las  
8 siguientes actividades: a).- La venta,  
9 desarrollo, consultoría, asesoría, capacitación,  
10 diseño, implementación, mantenimiento y soporte  
11 de productos y servicios en el área de  
12 tecnologías de información, sistemas y  
13 mecatrónica; b).- Consultorías en sistemas de  
14 gestión, desarrollo de software, plataformas  
15 web, sitios web, automatización de procesos de  
16 Bibliotecas y Centros de Información, sistemas  
17 de archivos, Repositorios Digitales y  
18 Bibliotecas Virtuales. Suscripción a diversos  
19 editores de bases de datos científicas. c).- La  
20 venta, asesoría, implementación, mantenimiento  
21 y soporte de los elementos de infraestructura  
22 requeridos para la operación de centros de  
23 información o centros de comunicaciones tales  
24 como: cableado estructurado, generadores  
25 eléctricos, estabilizadores de tensión, racks,  
26 sistemas de seguridad, sistemas de  
27 radiofrecuencia, equipos de computo, lectores  
28 ópticos, tiras magnéticas, impresoras,



0000003

*Notaría Séptima de Quito*

1 impresoras de códigos de barra, antenas,  
2 contadores de personas. equipo de auto  
3 préstamo, cables y conectores, entro otros;  
4 d).- Servicios de mecatrónica, gestión técnica  
5 industrial, domótica, inmótica, iluminación de  
6 interiores y exteriores, automatización de  
7 luces, diseñar, fiscalizar y construir  
8 instalaciones eléctricas, mecánicas y de  
9 manufactura, de telecomunicaciones y seguridad  
10 electrónica, automatización electrónica  
11 industrial, dinámica computacional de fluidos,  
12 proveer equipos, materiales y suministros  
13 eléctricos, electrónicos, mecánicos, de  
14 telecomunicaciones, incluyendo las obras  
15 civiles que fueren necesarias e).- la  
16 prestación de servicios de centros de llamadas,  
17 centros de contactos, centros de interacción de  
18 clientes o call centers, entendiéndose como  
19 tal, el servicio de recibir ó efectuar llamadas  
20 telefónicas en gran volumen con el propósito de  
21 realizar ventas, mercadeo, servicio al cliente,  
22 soporte técnico o cualquier otra actividad de  
23 negocios especializada y en general el servicio  
24 por el cual se realizan negocios vía  
25 telefónica, internet o cualquier otro medio de  
26 contacto combinando una base de datos  
27 centralizada con un sistema automático de  
28 distribución de llamadas y/o contactos operando

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 bajo el principio de atender las necesidades  
2 del cliente en tiempo real; f).- la compra,  
3 venta, comercialización, importación y  
4 exportación de toda clase de equipos de  
5 telefonía móvil, fija y todos los demás equipos  
6 de comunicaciones que se relacionen directa o  
7 indirectamente con los descritos. Además  
8 proveerá servicios para telecomunicaciones en  
9 general; g).- la importación, exportación,  
10 distribución, compra, venta, comercialización,  
11 diseño, instalación, prueba y mantenimiento de  
12 centrales telefónicas, equipos de  
13 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,  
14 suministros de baterías y motores generadores  
15 para sistemas de telecomunicaciones, así como  
16 los servicios relacionados con este objeto en  
17 cuanto estadísticas, tráfico telefónico y  
18 calidad de servicios; h).- la prestación de  
19 servicios de computación, informática,  
20 procesamiento de datos, desarrollo de software,  
21 de comunicaciones y telecontroles y de todas  
22 las demás actividades conexas relacionadas con  
23 esta; i).- la prestación de servicios de  
24 asesoría en las áreas de telecomunicaciones,  
25 tecnologías de información, publicidad,  
26 contabilidad, económica, financiera,  
27 investigación de mercados y comercialización  
28 interna; j).- la actividad mercantil como



0000004

*Notaría Séptima de Quito*

1 intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
2 representante de personas naturales y/o  
3 jurídicas; k).- la venta y comercialización de  
4 todo tipo de bienes y servicios l).-  
5 capacitación, venta de equipos, asesoramiento,  
6 gestión de información, gestión del  
7 conocimiento, diseño WEB. Para cumplir con su  
8 objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
9 permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
10 tengan relación con el mismo." La compañía no  
11 podrá dedicarse a las actividades contempladas  
12 en el Artículo veinte y siete de la Ley de  
13 Regulación Económica y Control del Gasto  
14 Público. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**  
15 **ARTÍCULO SEIS.-** El capital social suscrito de  
16 la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE  
17 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U\$400, 00),  
18 dividido en cuatrocientas participaciones,  
19 iguales acumulativas, e indivisibles de un  
20 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
21 cada una.- ARTICULO SIETE .- INTEGRACION .- El  
22 capital social de la compañía se encuentra  
23 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad  
24 de la siguiente manera: el señor **FREDDY**  
25 **SANTIAGO GUERRERO MOSQUERA,** suscribe ciento  
26 cuarenta participaciones con el aporte de  
27 ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos  
28 de Norteamérica, la señora **ADRIANA DEL CARMEN**

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 **GUERRERO MOSQUERA**, suscribe ciento cuarenta  
2 participaciones con el aporte de ciento  
3 cuarenta dólares de los Estados Unidos de  
4 Norteamérica, y el señor **PAUL CESAR ALMEIDA**  
5 **PASQUEL**, suscribe ciento veinte participaciones  
6 con el aporte de ciento veinte dólares de los  
7 Estados Unidos de Norteamérica. Los  
8 suscriptores han hecho su aporte en numerario,  
9 de contado, mediante depósito en la cuenta de  
10 integración de capital en el Banco Proamerica  
11 como se desprende de la certificación que se  
12 agrega como documento habilitante. **CAPITULO**  
13 **TERCERO.- DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS**  
14 **SOCIOS.- ARTICULO OCHO.-** Las participaciones  
15 que cada socio tiene en la compañía, estarán  
16 representadas en el certificado de aportación  
17 que, firmado por el presidente y gerente  
18 general de la compañía será entregado a cada  
19 socio y en el que constará necesariamente su  
20 carácter de no negociable. Las participaciones  
21 son transmisibles por herencia y transmisibles  
22 por acto entre vivos, siempre que se cuente con  
23 el consentimiento unánime del capital social.-  
24 La compañía tendrá un libro de socios y  
25 participaciones en el cual se registrará,  
26 además, el traspaso de dominio de las  
27 participaciones, su pignoración, la  
28 constitución de derechos reales sobre las



0000005

*Notaría Séptima de Quito*

1 mismas y demás modificaciones que ocurran  
2 respecto al derecho de las participaciones.-  
3 **CAPITULO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- ARTICULO**  
4 **NUEVE.-** En cualquier tiempo y por resolución de  
5 la Junta General de Socios se puede aumentar  
6 el capital social de la Compañía, aumento en  
7 el que los socios tendrán derecho de  
8 preferencia para suscribirlo en proporción a  
9 su aportación social. El pago de las  
10 aportaciones por la suscripción de nuevas  
11 participaciones podrá efectuarse en cualquiera  
12 de las formas determinadas en el artículo  
13 ciento cuarenta de la Ley de Compañías.  
14 **ARTÍCULO DIEZ.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía  
15 tendrá un fondo de reserva hasta que alcance  
16 por lo menos el veinte por ciento del capital  
17 social. Con este propósito la compañía  
18 segregará anualmente de las utilidades  
19 líquidas y realizadas un cinco por ciento.-  
20 **ARTÍCULO ONCE.-DERECHOS OBLIGACIONES Y**  
21 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a  
22 los derechos obligaciones y responsabilidades  
23 de los socios, se estará a lo dispuesto en los  
24 artículos ciento catorce y ciento quince de la  
25 Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- GOBIERNO Y**  
26 **ADMINISTRACION, JUNTA GENERAL, PRESIDENTE,**  
27 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DOCE.- GOBIERNO Y**  
28 **ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la Compañía

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 corresponde a la Junta General de Socios y la  
2 administración al Presidente y Gerente General  
3 con las facultades, atribuciones y  
4 responsabilidades establecidas en la Ley y en  
5 los presentes estatutos. **ARTÍCULO TRECE.- CLASE**  
6 **DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas generales de  
7 socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias,  
8 se reunirán en el domicilio principal de la  
9 Compañía, previa convocatoria del Gerente  
10 General, efectuadas por la prensa, en uno de  
11 los periódicos de mayor circulación en el  
12 domicilio principal de la compañía, con ocho  
13 días de anticipación por lo menos al día  
14 fijado para la reunión. La convocatoria debe  
15 señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de  
16 la reunión .- **ARTÍCULO CATORCE .- QUORUM DE**  
17 **INSTALACION.-** La Junta General se constituirá  
18 en primera convocatoria siempre que los  
19 concurrentes a ella representen más de la  
20 mitad del capital social. Si la Junta no  
21 pudiera reunirse en primera convocatoria por  
22 falta de Quórum, se procederá a realizar una  
23 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
24 más de treinta días, desde la fecha fijada para  
25 la primera reunión, pudiendo reunirse con el  
26 número de socios presentes, debiendo expresarse  
27 así en la respectiva convocatoria. En la  
28 segunda convocatoria no podrá modificarse el



0000000

*Notaría Séptima de Quito*

1 objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**  
2 **QUINCE.- QUORUM DECISORIO.-** Las resoluciones de  
3 la Junta General, se tomará por mayoría  
4 absoluta de socios presentes; los votos en  
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la  
6 mayoría. **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS GENERALES**  
7 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias  
8 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
9 del primer trimestre posterior al cierre del  
10 ejercicio económico de la Compañía, para  
11 considerar y resolver los asuntos determinados  
12 en la convocatoria y, especialmente los  
13 determinados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
14 **DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-**  
15 Las Juntas Generales Extraordinarias se  
16 reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren  
17 convocadas, para tratar los asuntos señalados  
18 en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECIOCHO .-**  
19 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta Universal se  
20 entenderá válidamente reunida en cualquier  
21 tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
22 territorio nacional, sin necesidad de  
23 convocatoria previa siempre que esté presente  
24 la totalidad del capital pagado y los  
25 asistentes aprueben por unanimidad la  
26 celebración de la Junta y los asuntos a ser  
27 tratados en ella, debiendo suscribir todos los  
28 presentes el acta de la Junta bajo sanción de

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 nulidad. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- REPRESENTACION**  
2 **PARA LAS JUNTAS GENERALES.-** Los socios podrán  
3 hacerse representar en la Juntas generales,  
4 mediante persona que tenga poder otorgado ante  
5 Notario o carta poder privado dirigida al  
6 Gerente General. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**  
7 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
8 **VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
9 **GENERAL.-** La Junta General estará presidida por  
10 el Presidente de la Compañía y actuará como  
11 secretario el Gerente General de la Compañía,  
12 en caso de falta o ausencia serán reemplazados  
13 por quienes designe la Junta. Además de las  
14 atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las  
15 siguientes a).- Nombrar al Presidente y al  
16 Gerente General; removerlos y fijar sus  
17 remuneraciones b).- Conocer y aprobar los  
18 balances y sus anexos, así como los informes  
19 anuales del Gerente General. c).- Resolver  
20 sobre la distribución de los beneficios  
21 sociales. d).- Reformar los Estatutos,  
22 modificar el capital y ampliar o restringir el  
23 plazo del contrato social y/o disolver la  
24 Compañía. e).- Resolver respecto de la fusión,  
25 transformación o disolución y liquidación de  
26 la Compañía. f).- Acordar el establecimiento de  
27 sucursales, agencias u oficinas de la Compañía  
28 dentro del territorio nacional o en el



0000337

*Notaría Séptima de Quito*

1 extranjero. Autorizar al Gerente General, el  
2 otorgamiento de Poderes. g) Autorizar al  
3 Gerente General para que celebre contratos que  
4 tengan por objeto la constitución de  
5 gravámenes o enajenación de los bienes de la  
6 Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ACTAS DE LAS**  
7 **JUNTAS GENERALES.-** Las Actas de Juntas  
8 Generales, serán llevadas en hojas móviles,  
9 escritas a máquina y/o impresora, en anverso y  
10 reverso, foliadas y numeradas consecutivamente  
11 y rubricadas por el Presidente y Secretario de  
12 la Junta General. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL**  
13 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente  
14 de la Compañía, durará dos años en sus  
15 funciones, pudiendo ser reelegido  
16 indefinidamente, deberá ser socio de la  
17 Compañía. Sus atribuciones serán las siguientes  
18 : a).- Presidir la Junta General de Socios.  
19 b).- Vigilar que se cumplan estos Estatutos y  
20 las resoluciones de la Junta General. c).-  
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
22 los Certificados de Participaciones. d).-  
23 Sustituir al Gerente General con las mismas  
24 atribuciones y deberes en caso de ausencia o  
25 incapacidad temporal o definitiva de éste,  
26 hasta que reasuma sus funciones o la Junta  
27 General designe un nuevo Gerente General. e).  
28 Suscribir conjuntamente con el Gerente General

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 los correspondientes documentos sujetándose a  
2 lo dispuesto en estos Estatutos. F) Todas las  
3 demás contempladas en los estatutos, en la Ley  
4 de Compañías y las que le imponga la Junta  
5 General de socios.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**  
6 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,  
7 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser  
8 reelegido indefinidamente, puede ser o no socio  
9 de la compañía, tendrá por sí solo la  
10 representación legal judicial y extrajudicial  
11 de la compañía. Sus atribuciones son las  
12 siguientes a).- Desempeñar las funciones de  
13 secretario, de las Juntas Generales de socios.  
14 b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente  
15 las escrituras públicas de aumento o  
16 disminución del capital social, reforma de los  
17 estatutos. c).- Celebrar contratos de trabajo,  
18 nombrar empleados de la compañía fijando sus  
19 remuneraciones, o removerlos. d).- Manejar bajo  
20 su responsabilidad los fondos y valores de la  
21 Compañía. e) Presentar a la Junta General  
22 Ordinaria un informe sobre la marcha de la  
23 Compañía, acompañado del balance.g).- Llevar  
24 los Libros de las Actas de Juntas Generales de  
25 Socios y todos los demás exigidos por la Ley y  
26 el Reglamentos. h).- Todas las demás  
27 contempladas en estos estatutos, en la Ley de  
28 Compañías, Resoluciones de la Superintendencia



0000038

*Notaría Séptima de Quito*

1 de Compañías y las que le imponga la  
2 Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTE Y**  
3 **CUATRO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
4 económico de la Compañía comprenderá el  
5 año calendario. Es decir irá desde el  
6 primero de enero al treinta y uno de  
7 diciembre de cada año. Al final de cada  
8 ejercicio económico se contarán las cuentas  
9 practicándose el inventario y el balance  
10 general con el estado de situación del  
11 activo y pasivo de la compañía, documentos  
12 que serán presentados al conocimiento y  
13 aprobación de la Junta General Ordinaria  
14 de Socios. **CAPITULO SEXTO. NORMAS**  
15 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS. ARTÍCULO VEINTE Y**  
16 **CINCO.- Aprobación de Actas.-** Las Actas de  
17 Junta General, podrán ser aprobadas en la  
18 misma sesión, luego de concederse un  
19 tiempo de receso para la redacción del  
20 acta.- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- Nombramientos.**  
21 El nombramiento del Presidente será  
22 comunicado por el Secretario de la Junta  
23 que lo eligió, los demás nombramientos  
24 Estatutarios serán suscritos por el  
25 Presidente.- **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- Normas**  
26 **no Previstas.-** Para todo aquello que no  
27 haya disposición Estatutaria se aplicarán  
28 las normas contenidas en la Ley de

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Compañías y los Reglamentos pertinentes.-  
2 **CAPITULO SÉPTIMO. DE LAS UTILIDADES.**  
3 **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- Destino de las**  
4 **Utilidades.-** La Junta General decidirá  
5 sobre el destino de las Utilidades líquidas  
6 asignando prioritariamente el cinco por  
7 Ciento (5%) de ellas para conformar la  
8 Reserva Legal. Cuando la Reserva Legal sea  
9 el veinte por ciento (20%) del capital  
10 social de la compañía, la Junta no estará  
11 obligada a seguirla incrementando. **ARTÍCULO**  
12 **VEINTE Y NUEVE.- Pago de Dividendos.-** La  
13 Junta General decidirá el pago de los  
14 dividendos de participaciones en la forma  
15 determinada en la Ley; la compañía  
16 mantendrá los dividendos no retirados en  
17 depósito, a la orden de los respectivos  
18 socios, pero no reconocerá ningún tipo de  
19 interés sobre los mismos. **CAPITULO OCTAVO.**  
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA.-** La  
21 **compañía se disolverá en los casos previstos en**  
22 **la Ley y en estos Estatutos.** Para el efecto de  
23 la liquidación, la Junta General designará un  
24 Liquidador Principal y un Liquidador Suplente,  
25 y establecerá el procedimiento para la  
26 liquidación. Hasta que se designen los  
27 Liquidadores, actuará como tal, el Gerente  
28 general de la compañía o quién haga sus veces.

*Notaría Séptima de Quito*

1 **CLÁUSULA COMPROMISORIA.**-Las diferencias que  
2 ocurran entre los socios, o entre los  
3 socios con la sociedad por razón del  
4 presente contrato social, de su desarrollo,  
5 ejecución e interpretación, durante la  
6 existencia de la sociedad, o con motivo de su  
7 disolución y durante el proceso de  
8 liquidación, será sometido a la decisión  
9 arbitral, de un Arbitraje en Derecho y ante  
10 el Tribunal de Arbitraje de la Cámara del  
11 Comercio del domicilio de la compañía en los  
12 términos constantes en la vigente Ley de  
13 Arbitraje y Mediación. Para los efectos  
14 determinados anteriormente se entiende como  
15 "parte" en el arbitraje, la persona o grupo  
16 de personas que sostienen una misma  
17 pretensión. Hasta aquí el Estatuto Social  
18 de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
19 FUSIONSOLUTIONS CIA LTDA. **CAPÍTULO DÉCIMO.**  
20 **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO**  
21 **TREINTA Y DOS.-** El capital de la compañía es  
22 de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD**  
23 **400.00)**, divididos en cuatrocientas  
24 participaciones iguales, acumulativas e  
25 indivisibles de **UN DÓLAR AMERICANO (USD**  
26 **1.00)** cada una, las cuales se contendrán en  
27 certificados de aportaciones no negociables.  
28 Para la cesión de participaciones se

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 estará a lo dispuesto en la Ley de  
 2 Compañías. Los socios tendrán derecho  
 3 preferente de adquirir nuevas  
 4 participaciones, a prorrata de sus  
 5 aportaciones. Las participaciones que  
 6 representan el capital social han sido  
 7 suscritas íntegramente y pagadas, en  
 8 numerario, en un cien por ciento de la  
 9 siguiente forma:-----

10 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No.	%
	SUSCRITO	PAGADO	PART.	
12 Freddy Guerrero M.	140	140	140	35
13 Adriana Guerrero M.	140	140	140	35
14 Paul Almeida Pasquel	120	120	120	30
15 TOTAL	400	400	400	100

16 En consecuencia, se halla suscrita la  
 17 totalidad del capital social y pagado el  
 18 cien por ciento del mismo. **ARTÍCULO TREINTA**  
 19 **Y TRES.-** Los fundadores declaran  
 20 expresamente que facultan al Doctor **JOSE**  
 21 **ESTEBAN MONTALVO CRUZ,** portador de la  
 22 matricula profesional nueve mil seiscientos  
 23 treinta y tres del Colegio de Abogados  
 24 de Pichincha, y matricula del Foro de  
 25 Abogados diez y siete guion dos mil cinco  
 26 guion diez y siete para que lleve adelante  
 27 todas las gestiones y trámites necesarios para  
 28 la correcta y legal existencia de la **COMPAÑÍA**

*Notaría Séptima de Quito*

1 **FUSIONSOLUTIONS CIA.LTDA.**- Usted Señor Notario,  
 2 se servirá agregar las demás cláusulas de  
 3 estilo para la plena validez de este  
 4 instrumento público. (firmado) Doctor José  
 5 Montalvo Cruz, matrícula número nueve mil  
 6 seiscientos treinta y tres del Colegio de  
 7 Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta  
 8 que queda elevada a escritura pública con todo  
 9 el valor legal; y, leída que les fue a los  
 10 señores comparecientes, íntegramente, por mí el  
 11 Notario, se ratifican y firman conmigo, en  
 12 unidad de acto.- Doy fe.-

13

14

15

16

  ✓  
 SR. FREDDY SANTIAGO GUERRERO MOSQUERA

17

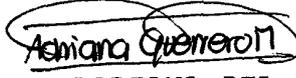
C.C.No. 171242086-6 ✓

18

19

20

21

  ✓  
 SRA. ADRIANA DEL CARMEN GUERRERO MOSQUERA

22

C.C.No. 171638167 ✓

23

24

25

26

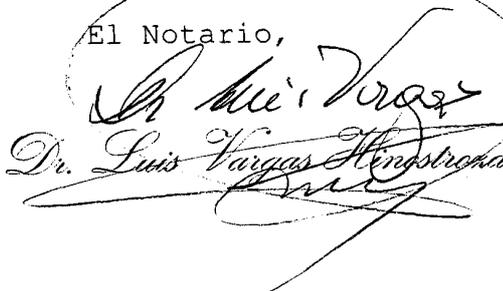
  ✓  
 SR. PAUL CESAR ALMEIDA PASQUEL

27

C.C.No. 171766864-0 ✓

28

El Notario,

  
 Dr. Luis Vargas Hinojosa



**Promerica**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 20 de Agosto del 2010

No. 110400013

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

FREDDY SANTIAGO GUERRERO MOSQUERA  
ADRIANA DEL CARMEN GUERRERO MOSQUERA  
PAUL CESAR ALMEIDA PASQUEL

US\$ 140.00

US\$ 140.00

US\$ 120.00

**TOTAL:**

**US\$ 400.00**

**CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

FUNIONSOLUTIONS S.C.A. L.T.D.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Banco Promerica  
Firma Autorizada  
Jiménez

Banco Promerica  
Firma Autorizada  
Gallardo Vallejo  
EJECUTIVO DE NEGOCIOS  
Oficial 167

0000011



CIUDADANIA 171766964-0  
 ALMEIDA PASQUEL PAUL CESAR  
 PICHINCHA/QUITO/YARUGUI  
 20 SEPTIEMBRE 1983  
 001- 0049 00049 M  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 ASCAZURI 1983

*Handwritten signature*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4440V4444  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER TECNICO  
 CARLOS CESAR ALMEIDA  
 BLANCA LUCILA PASQUEL  
 CAYAMBE 06/00/2009  
 06/06/2021

1524734



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 TELEFONOS GRAN LÍNEA 02-290-2935

032-0001 1717669640  
 NÚMERO CÉDULA  
 ALMEIDA PASQUEL PAUL CESAR

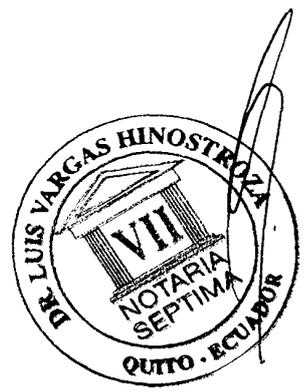
PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 ASCAZUBI  
 PARROQUIA

CAYAMBE  
 CANTÓN  
 ZONA

*Handwritten signature*  
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Large handwritten signature*




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION / CEDULACION

CIUDADANIA NO. 171613816-7  
 GUERRERO MOSQUERA ADRIANA DEL CARMEN  
 PICHINCHA / QUITO / SAN ELAS  
 15 NOVIEMBRE 1980  
 001-A 0396 00396 F  
 PICHINCHA / QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981



*Adriana Guerrero*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR  
 EMPLEADO PRIVADO  
 WASHINGTON STALIN GUERRERO  
 MARIA LUISA DEL C. MOSQUERA  
 QUITO 14/07/2017  
 REN 1594080  
 PULGAR DERECHO



*Washington Stalin Guerrero*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 10 JUNIO 2009

155-0155 NÚMERO  
 1716138167 CÉDULA  
 GUERRERO MOSQUERA ADRIANA DEL CARMEN  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 ZONA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Adriana Guerrero*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 171242086-6

GUERRERO MOSQUERA FREDDY SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

22 JUNIO 1977

006-A 0275 04535 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

*Guerrero FS*



EDUATORIANA\*\*\*\*\* E133211222

CASADO MONICA TERESA OSEJO VILLACIS

SUPERIOR EMPLEADO PROF. OCUP.

WASHINGTON STALIN GUERRERO

MARIA LUISA DEL D MOSQUERA

QUITO 25/07/2002

25/07/2014

REN 0165757

Pos

*Guerrero*

PUGAR OSORCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0148 NÚMERO  
 GUERRERO MOSQUERA FREDDY  
 SANTIAGO

1712420866 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

*Guerrero FS*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Guerrero FS*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317222  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MONTALVO CRUZ JOSE ESTEBAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2010 10:27:04

PRESENTE:

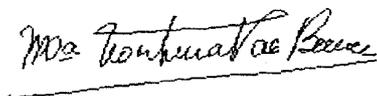
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000013

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

torgó ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo Titular; en fe de ello y en mi calidad de Notaria Séptima Suplente, confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de constitución de la compañía FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a quince de septiembre del dos mil diez.-

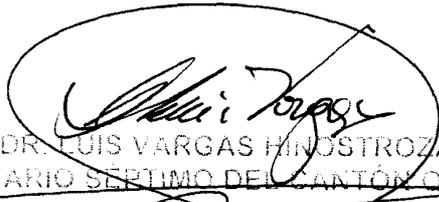
Dra. Marcia Naranjo Borja

Notaria Séptima Suplente

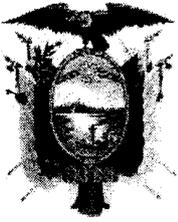


*Notaria Séptima del Cantón Quito*

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA., celebrada en esta notaría con fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.004274, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha ocho de octubre del año dos mil diez, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y dos de noviembre del año dos mil diez.

  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 08 de octubre del 2.010, bajo el número **3937** del Registro Mercantil, **Tomo 141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de septiembre del 2.010, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41840.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

27541

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

Quito, 13 DIC 2010

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUSIONSOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA